

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 879-2019-R.- CALLAO, 11 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 323-2019-D-FIARN (Expediente Nº 01076429) recibido el 12 de junio del 2019, por el cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita autorización de espacio para instalación de una Planta de Tratamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, en el Art. 5 de los Principios de las universidades, se establece, entre otros, en el numeral 5.11 el mejoramiento continuo de la calidad académica; y en el Art 6 de los fines de la universidad, se establece entre otros, en el numeral 6.2 formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en los numerales 12.11 y 12.16 del Art. 12 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación; y que la extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico; asimismo, en los numerales 14.1 y 14.4 del Art. 14 sobre las funciones de esta Casa Superior de Estudios, se establece que la formación integral de profesionales, científicos y humanistas, en las distintas disciplinas del conocimiento humano; y que la educación continua, para actualizar y perfeccionar los conocimientos, actitudes y prácticas profesionales de sus egresados, con la finalidad de mejorar sus competencias y desempeño laboral, otorgando la certificación correspondiente;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio del visto, informa que la Empresa DYNAFLUX S.A. otorga a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en calidad de préstamo una Planta de Tratamiento de Efluentes Doméstico para el Reúso del Agua MBBR 6m<sup>3</sup>/día, comprometiéndose en correr con los gastos de traslado, instalación y la propuesta en marcha, y la Facultad a través de los estudiantes se encargará de la operatividad lo que permitirá contar con un Sistema de Tratamiento de Efluentes para reusarlos parcialmente en lo que se genera en la Ciudad Universitaria, el mismo que reducirá los costos por el mal uso de agua potable por el riego de los jardines, áreas verdes y permitirá el reforzamiento de las actividades académicas en las asignaturas de la Curricula de Estudios vigente, y al haber realizado las verificaciones y estudio para la ubicación se vio por conveniente solicitar a la Dirección General de Administración la autorización para la instalación de dicha Planta de Tratamientos en un área de 7x7m



(49m<sup>2</sup>), en el jardín de la parte lateral del edificio, por lo que solicita el apoyo en beneficio de nuestra Universidad y de los estudiante de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio N° 0768-2019-DIGA-UNAC recibido el 25 de julio de 2019, manifiesta que los Directores de la Oficina de Servicios y de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, autorizan e indican que es viable el uso del espacio en relación a la instalación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Domésticos para el Rehúso del Agua MBBR, ubicado en el jardín con un área de 7x7m (49 m<sup>2</sup>), parte lateral de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 790-2019-OAJ recibido el 07 de agosto de 2019, evaluados los actuados, considerando el numeral 5.11 del Art. 5 y numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y numerales 12.11 y 12.16 del Art. 12, y numerales 14.1 y 14.2 del Art. 14 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, y siendo necesario que nuestros estudiantes amplíen sus conocimientos y formación académica; considera que corresponde se autorice la instalación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Domésticos para el Reúso del Agua en el Riego de Jardines y Áreas Verdes, con capacidad de 6m<sup>3</sup>/Día, otorgado por DYNAFLUX S.A. en calidad de Préstamo, en la parte lateral de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 790-2019-OAJ recibido el 07 de agosto de 2019, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, la instalación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Domésticos para el Reúso del Agua en el Riego de Jardines y Áreas Verdes, con capacidad de 6m<sup>3</sup>/Día, otorgado por DYNAFLUX S.A. en calidad de Préstamo, en la parte lateral de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, DIGA, OASA, OPP, OIM, OAJ, OTIC.